

Expte. Nro.: PI-00004-JP-2026.-

Autos: P.L.A.Y.C.E.F.S.V.(..-

Pilcaniyeu , 4 de febrero de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: P.L.A.Y.C.E.F.S.V.(., Expte. Nro.: PI-00004-JP-2026.- Sra. P.L.A., D.N.I. Nro. 3., de 32 años de edad, de estado civil soltera, desocupada , domiciliada en C.C.c.1.v.1.P.d.B.A. y el Sr. C.E.F., D.N.I. Nro. 3., de 38 años de edad, con domicilio en C.C.c.1.v.1.P.d.B.A.,;

Y CONSIDERANDO: El objeto de la presente y los alcances de la Ley 4241;

Que tienen Tres -03 - hijas, N.Y. (16), U. (13) y P.C. (7), todos de apellido C.;

Que las hijas viven con la madre ;

Que según sus dichos los acuerdos se incumplieron;

Que surge de las denuncias y de ambas audiencias que el hecho de violencia existió y refieren a hechos de violencia psicológica ,

Que la Sra. P.L.A., D.N.I. Nro. 3. en audiencia RATIFICA la denuncia radicada contra su ex pareja y AGREGA: Que solicita la intervención de la SENAF, y demás medidas que se consideren necesarias para la protección de sus hijas y el cese de violencia del denunciado para con ella; en misma audiencia se da por enterada de la denuncia radicada en su contra, de igual tenor y DIJO: No reconocer lo denunciado en su contra Por su parte el Sr. C.E.F. en audiencia RATIFICA su denuncia contra su ex pareja, NO RECONOCE lo denunciado en su contra

Atento al contenido y la naturaleza de la presente acción dicto las siguientes medidas precautorias de índole provisoria;

RESUELVO:

1)Ratificar las medidas ordenadas vía telefónica, a través de la Subcomisaría 75a de Pilcaniyeu , el día 02 de Febrero de 2.026 y en CONSECUENCIA:

2º)ORDENO a la Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia “SENAF”, a los fines de que en su carácter de autoridad de aplicación de las leyes 4241 y 4109, tome

intervención en los presentes autos y adopte en forma urgente las medidas adecuadas en relación a la protección de las menores N.Y. (16), U. (13) y P.C. (7), todos de apellido C. , a tenor y bajo apercibimiento de lo dispuesto por los art. 398/399 del C.P.C.C. El oficio deberá ser contestado en el plazo de 10 (diez) días, OFICIÉSE. Se adjunta copia de la denuncia;

3º)RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y CUOTA ALIMENTARIA que deberán concurrir al organismo que corresponda con patrocinio legal ;

4º)PROHIBIR al Sr. C.E.F., D.N.I. Nro. 3. y a la Sra. P.L.A., D.N.I. Nro. 3., todo acto de violencia, sea cualquiera la característica que ésta adopte en forma directa o indirecta, por sí ni a través de terceras personas, golpear, insultar, amenazar, producir incidentes, realizar actos molestos, de hostigamiento, de acoso, perturbadores y/o efectuar reclamos personales, por ningún medio, en forma personal, ni por teléfono, mensajes de texto, ni a través de publicaciones en las redes sociales Facebook, WhatsApp o cualquier medio de comunicación, todo respecto a ambas partes;

5º)PROHIBIR EL ACERCAMIENTO Y ORDENAR al Sr. .C.E.F., D.N.I. Nro. 3. y a la Sra. P.L.A., D.N.I. Nro. 3., debiendo mantenerse alejados a una distancia no menor a Trescientos -300- metros de la persona y residencia de cada unos de ellos, como así de los lugares en que se encuentren o transitén, sean públicos o privados, (Art. 27 “d” – Ley 4241), todo respecto a ambas partes;

6º)ORDENAR a la Oficina del Sistema de Abordaje Territorial “SAT” de San Carlos de Bariloche para su intervención respecto al Sr. C.E.F., D.N.I. Nro. 3. y a la Sra. P.L.A., D.N.I. Nro. 3., siendo víctimas de violencia en estos autos, (Ley 26.485, Ley 4241 y las Convenciones Internacionales),“satjacobacci@gmail.com”, OFICIÉSE;

7º)El plazo de las presentes medidas quedan sujetas a lo que disponga el Juzgado de Familia que por sorteo corresponda;

8º)Hágase saber a las partes que deberán requerir asistencia de abogados y presentarse por escrito en el expediente para la continuación del trámite. En caso de no contar con los recursos económicos suficientes o abogado de confianza, podrá solicitar asesoramiento en forma gratuita en el Centro de Atención de la Defensa Pública (CADEP), sito en Avda. 12 de Octubre 705, Planta Baja, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, tel. 0294-4746601 // E- Mail: cadepbariloche@jusrionegro.gov.ar o en la sede de los Ministerios Públicos, ubicados en Av 12 de Octubre 741, tel 0294-4430870

6 0294-4426241;

9°)Las medidas ordenadas precedentemente son dispuestas bajo apercibimiento de aplicar multa, arresto o trabajos comunitarios, sanciones establecidas en el Art. 29 de la Ley 4241 y/o incurrir en el delito de Desobediencia Judicial (Art. 239 Código 10°)Las partes se dan por enterados de los alcances del incumplimiento del Art. 154 del Código Procesal de Familia: “Consecuencias. El incumplimiento de las medidas protectoria dispuestas, cuando fuese constatado por clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad. Tal consecuencia debe ser claramente explicada a la parte accionada al momento de notificársela la resolución que dispone la medida” y del Art. 239 Cód. Penal: “...incumplimiento de las medidas protectorias dispuestas, cuando fuese constatado por clara intención de violar las prohibiciones o de omitir las obligaciones impuestas, da lugar al pase de las actuaciones al Ministerio Público Fiscal, en orden al delito de desobediencia a la autoridad”, previa lectura y explicación de los mismos;

11)NOTÍFIQUESE a las partes de la resolución recaída en autos y que dichas actuaciones son remitidas a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia O.T.I.F. y por sorteo a la Unidad Procesal de Familia, todo de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche, para su ulterior tramitación, entregándole una copia de este resolutorio. Al Sr. C.E.F., D.N.I. Nro. 3. y a la Sra. P.L.A., D.N.I. Nro. 3. que a los fines de dar cumplimiento a lo ordenado, deberán evitar facilitar el acceso y/o consentir el ingreso al domicilio donde residen, procediendo ante cualquier inconveniente dar aviso en forma inmediata a la Unidad Policía;

12°)COMUNICAR a la Subcomisaría 75a de Pilcaniyeu , los puntos 1),3), 4°); 5°); 7°);y 9°) de este resolutivo, para su intervención en caso de incumplimiento, OFICIÉSE;

13°)Se PROTOCOLIZA digitalmente;

14°)REMÍTASE a la Oficina de Tramitación Integral del Fuero Familia O.T.I.F. de la III Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de San Carlos de Bariloche.-